

Editorial

Todo jurista interesado por el derecho internacional humanitario debe conocer, como mínimo, la cláusula de Martens. Aunque olvide las sutilezas de los Convenios de Ginebra, de los Protocolos adicionales o de las normas consuetudinarias, tendrá siempre presente este principio esencial según el cual, incluso a falta de una norma (o una prohibición) específica, «las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de la humanidad y de las exigencias de la conciencia pública» (versión del Protocolo I de 1977). La Corte Internacional de Justicia confirmó recientemente la actualidad de este principio—establecido, sin embargo, hace casi cien años—refiriéndose a él en su Opinión consultiva sobre la licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares. El documento del profesor Rupert Ticehurst versa sobre la historia y la significación de la Cláusula, sobre cuyo autor, Fiódor Fiódorovich Martens, se escribió un artículo en el número de la Revista de mayo-junio de 1996.

A finales de 1996, como se anunció en el número de noviembre-diciembre de 1996, seis colaboradores del CICR fueron asesinados mientras realizaban una misión en Chechenia. En este número de la Revista, se recuerda de nuevo esta tragedia y, se recogen, especialmente, las conclusiones inmediatas que ha sacado el CICR de este acontecimiento.

Por lo demás, en varios textos y algunas notas de información se examinan diferentes cuestiones relacionadas con la acción humanitaria en caso de conflicto armado.

Por último, nos permitimos llamar la atención de los lectores sobre la atribución del Premio Paul Reuter al profesor Geoffrey Best y al general A.V.P. Rogers. La Revista felicita a ambos laureados, los que no son, por lo demás, desconocidos para sus lectores.

La Revista